



LUIS EDUARDO TOLOSA  
ABOGADO  
MAT. 2879

ENRIQUE A. RIBES  
LEGAJO N° 22066  
Cet. Reg. (CZ) - M.T.R.75.2

WALTER PAVON  
COORDINADOR  
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

RAUL PISOLITO  
Asoci

MENDOZA, 7 de abril de 2016.-

JUAN ANTONIO SAEZ  
Secretario General  
SOEVA - LUBA

MIGUEL GALVAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO VITIVINICOLA  
SALTA

ORIGINAL  
ENRIQUE A. RIBES  
LEGAJO N° 22066  
Cet. Reg. (CZ) - M.T.R.75.2

Ref. Expte. N° 1-217-307565-2016

VIÑA

CARLOS E. OZAN  
SEC. GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

En la fecha comparecen ante esta Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, por una parte la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES. JOSE ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, CARLOS EMILIO OZAN, ABRAHAM PEREIRA, LUIS PEDERNEIRA, CARLOS ALBERTO GIGENA, NELSON LOPEZ, JUAN AGUIRRE, JUAN SAEZ, MIGUEL GALVAN, RAMON VILLAGRA, FABIAN POSTIZZI, ANGEL DANIEL QUIROGA, RODOLFO RIOS y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, el Dr. RAUL PISOLITO; por el **CENTRO VIÑATEROS y BODEGUEROS DEL ESTE**, el Sr. MAURO SOSA, por **LA ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA** el Sr. SANTIAGO BAR; por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**, el Sr. ALEJANDRO PONS y por la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra al sector gremial el mismo expresa:

**PRIMERO:**

1. a): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE/100 (\$ 7.184,19) con vigencia durante los meses de Marzo a Junio del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. b): Un básico inicial para el Operario Común de pesos SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO / 100 (\$ 7.513,74), con vigencia durante los meses de Julio y Agosto del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. c): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTE/100 (\$ 7.909,20) para los meses de Setiembre y Octubre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. d): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS/100 (\$ 8.304,66) para los meses de Noviembre y Diciembre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. e): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES/ 100 (\$ 8.766,03) para los meses de Enero y Febrero / 2017, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás

JUAN CARLOS AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA SAN JUAN

RODOLFO CRISTIAN RIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA SAN CARLOS

NELSON L. LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.V. CAFAYATE

LUIS G. PEDERNEIRA  
SECRETARIO GREMIAL  
FOEVA

SOEVA VILLA  
SAN JUAN

Camara San Rafael

Unión Vitivinícola Argentina  
EDUARDO SENRA  
Coordinador General

Asoc. Viñateros Mo

MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo

CENTRO DE VIÑATEROS Y  
BODEGUEROS DEL ESTE

POSTIZZI





2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional  
**ENRIQUE E. RIBES**  
 LEGAJO Nº 22686  
 Tel. Reg. Mz. - A.T.E. y S.S.

ORIGINAL  
**ENRIQUE E. RIBES**  
 2016

Ministerio de Trabajo,  
 Empleo y Seguridad Social

**MIGUEL GALVAN**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO VITIVINICOLA  
 SALTA

**PAUL ROSSETO**  
 ACQUI

**WALTER PAVON**  
 COORDINADOR  
 BODEGAS DE ARGENTINA AE

**JUAN ANTONIO SAPI**  
 Secretario General  
 SOEVA  
**CARLOS E. OZAN**  
 SEC. GENERAL  
 S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO  
 S. CASUARINAS

categorias y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. f): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2850,00) pagaderos en cinco cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) cada una, con las mensualidades de Abril de 2016; Junio de 2016; Agosto de 2016; Octubre de 2016 y Diciembre de 2016, respectivamente. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo bimestral correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes. En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

**OSAGUIRRE**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SOEVA QUAYMALLEN  
**Abraham Peretto**

2.: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece que todos los operarios que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas de los Convenios Colectivos que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA para cada una de las filiales respectivas.-

**DOLFO CRISTIAN RIOS**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SOEVA SAN CARLOS  
**NELSON LOPE**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SOEVA CHAYANTE

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Febrero del 2017 inclusive, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 332,00) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 46 del CCT 154/91; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

**UIS G. PEDERNERA**  
 SECRETARIO GREMIAL  
 FOEVA

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Diciembre de 2016, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar una contribución extraordinaria de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 34,20) por trabajador y por bimestre con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad y fechas de pago establecido en el punto f) del presente artículo.-

**SOEVA Villa**  
 SOEVA

**SEGUNDO:** En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL solicita, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

**Camara San Mateo**

**TERCERO:** En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

**Unión Vitivinícola Argentina**  
**EDUARDO SENRA**  
 Coordinador General

**Asec. Viteros Mz**  
**Asoc. Viteros Mz**  
**MAURO A. SOSA**  
 Director Ejecutivo

**CENTRO DE VINATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**  
**MAURO A. SOSA**  
 Director Ejecutivo

**POSTIZZI**





ENRIQUE RIBES  
LEGAJO N° 22086

Del. Reg. N.º. 12016. Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

LUIS EDUARDO TOLOSA

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ENRIQUE RIBES  
ADVO

WALTER PAVON  
COORDINADOR  
BODEGAS DE ARGENTINA AC

ORIGINAL  
ENRIQUE RIBES  
LEGAJO N° 22086  
R. M. B.

JUAN ANTONIO SAEZ  
Secretario General  
S.O.E.V.A. - Lujan

CARLOS E. OZAN  
SEC. GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

**CUARTO:** De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiere disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta el 28/02/2017. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

Casuarinas

**QUINTO:** A los fines de propiciar el crecimiento y la productividad del sector vitivinícola, en el marco de una mejora continua, las partes acuerdan en trabajar en el diseño, creación y puesta en funcionamiento de instrumentos permanentes destinados a la educación, capacitación y formación profesional, así como a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de sus trabajadores y empleadores con recursos provenientes tanto de la propia actividad como aquellos que se gestionen en el sector público

JUAN CARLOS AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA GUAYMALLEN

**SEXTO:** Ambas partes ratifican la plena vigencia del adicional por presentismo, firmado oportunamente.-

Abraham Pereira

**SEPTIMO:** El sector empresario designa a los señores EDUARDO SENRA y WALTER PAVON, y el sector sindical a los señores ABRAHAM PEREIRA Y ANTONIO ARIAS a los fines de acompañar las planillas con las escalas salariales resultante del presente acuerdo.

JOLEO CRISTIAN RIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA SAN CARLOS

ELSON LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA SAN CARLOS

**OCTAVO:** Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo 154/91, que:

JIS G. PEDERNEIRA  
SECRETARIO GENERAL  
SOEVA SAN CARLOS

MIGUEL GALVAN  
SECRETARIO GENERAL  
INDUSTRIAL VITIVINICOLA  
SALTA

**1.-** el valor del TACHO DE UVA O GAMELA estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2016, la suma de PESOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5,90) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 7,11) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

SOEVA SAN CARLOS

**2.-** cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

SCVA

**3.-** Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte tarifado previsto para los respectivos convenios de

UNION VITIVINICOLA ARGENTINA  
EDUARDO SENRA  
Coordinador General

Sec. Vitivos M22

Fed. Vitivinos Josa

CENTRO DE VIÑATEROS Y  
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo

POSTIZZI





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ENRIQUE E. RIBES  
LEGAJO N° 22086  
Tel. Reg. Mza. - M.T.E.y.S.S.

ORIGINAL  
ENRIQUE E. RIBES  
LEGAJO N° 22086  
M.T.E.y.S.S. R. Mza.

corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,3% a partir de la Vendimia 2016. Finalmente atento a la difícil situación de los productores del sector, las partes acuerdan que en la determinación del precio del tacho de uva de la presente vendimia se establecerá un valor diferencial conforme con el criterio utilizado en los últimos años.-

**HOMOLOGACIÓN:** Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91-----

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -

**UVA**  
Unión Vitivinícola Argentina  
**EDUARDO SENRA**  
Coordinador General

Asoc. Vinos Rosales

Cámara San Patol

**Juan A. Pons**  
Fed. Bodegueros de San Juan

**CENTRO DE VINATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**  
**MAURO A. SOSA**  
Director Ejecutivo

S.O.E.V.A. San Juan

Las Casuarinas

**CARLOS E. OZÁN**  
SEC. GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

**NELSON L. LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**JUAN CARLOS AGUIRRE**  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.V.A. GUAYMALLEN

Abraham Pereane  
S.O.E.V.A. Santa Fe

**LUIS G. PEDERNEA**  
SECRETARIO GREMIAL  
FOEVA

**RODOLFO CRISTIAN RIOS**  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.V.A. SAN CARLOS

**MIGUEL ÁNGEL GALZÁN**  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO VITIVINICOLA SALTA

**JUAN ANTONIO SÁEZ**  
Secretario General  
S.O.E.V.A. - Luján

ENRIQUE E. RIBES  
LEGAJO N° 22086  
Tel. Reg. Mza. - M.T.E.y.S.S.

**Raúl Rissoluto**  
Secovi

**WALTER PAVÓN**  
COORDINADOR  
BODEGAS DE ARGENTINA A.E.

**LUIS EDUARDO TOLOSA**  
ABOGADO  
MAT. 2879